

|                                                                                   |                                    |           |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------|--------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA | CÓDIGO:   | GDG-P05-F-06 |
|                                                                                   | GESTIÓN DEL GASTO                  | VERSIÓN:  | 3            |
|                                                                                   | FACTORES DE PONDERACIÓN            | VIGENCIA: | 23-02-2024   |
| Página 1 de 5                                                                     |                                    |           |              |

## OBJETO

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, INVITA A PRESENTAR PROPUESTA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA CUYA FINALIDAD ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA COMEDOR CENTRAL, ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

## FACTORES DE PONDERACIÓN

La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

**2.5 REQUISITOS PONDERABLES:** Se determinará la oferta más favorable teniendo de acuerdo con los criterios descritos en este documento el criterio seleccionado es este. (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si el INC decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior, esta determinación deberá indicarse en los términos de condiciones.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son:

| CRITERIO                                                                                       |                                    | PUNTOS     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| Calificación al factor técnico                                                                 | Precio                             | 30         |
|                                                                                                | Calidad de los servicios ofertados | 49.5       |
| Apoyo a la Industria Nacional                                                                  |                                    | 10         |
| Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6). |                                    | 5          |
| Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021.                          |                                    | 0.25       |
| Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021                                                       |                                    | 0.25       |
| <b>TOTAL</b>                                                                                   |                                    | <b>100</b> |

### < CALIFICACION AL FACTOR TÉCNICO – PRECIO, CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA (80 /100)

#### 1. PRECIO – (30 /100)

Se asignará puntaje a la propuesta económica presentada por los oferentes, relacionada con el canon de arrendamiento ofertado para el área destinada para la prestación del servicio de restaurante y cafetería comedor central del Instituto Nacional de Cancerología (Valor mensual) .

El proponente deberá indicar en su oferta el valor del canon mensual de arrendamiento ofertado, el cual no podrá ser superior al canon establecido por la entidad en los presentes términos de condiciones.

- La propuesta que oferte el mayor canon mensual de arrendamiento obtendrá el máximo puntaje asignado al factor económico.
- A las demás propuestas se les asignará puntaje proporcional.

|                                                                                   |                                    |               |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------|--------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA | CÓDIGO:       | GDG-P05-F-06 |
|                                                                                   | GESTIÓN DEL GASTO                  | VERSIÓN:      | 3            |
|                                                                                   | FACTORES DE PONDERACIÓN            | VIGENCIA:     | 23-02-2024   |
|                                                                                   |                                    | Página 2 de 5 |              |

## 2. Calidad de los servicios ofertados 49.5

### 2.1 CONTROL Y ACCESIBILIDAD DE PRECIOS (5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que presente una propuesta de menú con precios preferenciales dirigidos a funcionarios del INC, indicando gramaje, composición y precio fijo.

### 2.2 CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFERTADOS. (37 puntos)

| ITEM (15 PUNTOS)                                                                                                                                                                                                                                                         | PUNTAJE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Inclusión de festivales gastronómicos <u>del mundo</u> los viernes en los menús.                                                                                                                                                                                         | 5       |
| Inclusión de productos de origen sostenible o saludable como frutas naturales, reducción de ultraprocesados, empaques biodegradables.                                                                                                                                    | 5       |
| Aplicación de estrategias de información y comunicación en nutrición para pacientes, cuidadores y funcionarios que incluyan pautas de alimentación saludable                                                                                                             | 3       |
| Contribución en los procesos de humanización ofreciendo un refrigerio para acompañantes de pacientes en situación de vulnerabilidad sin costo adicional para el Instituto<br>10 puntos (si ofrece 100 refrigerios al mes)<br>05 puntos (si ofrece 50 refrigerios al mes) | 10      |
| Se otorgará puntaje adicional al oferente que implemente estrategias comerciales y sociales que favorezcan la permanencia y bienestar de pacientes y acompañantes, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad, mediante ofertas, combos.                      | 5       |
| El proponente deberá aportar estudio comparativo de precios frente a establecimientos similares ubicados en instituciones hospitalarias o zonas aledañas.                                                                                                                | 4       |
| Total                                                                                                                                                                                                                                                                    | 37      |

### 2.3 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (7,5 PUNTOS)

El oferente que presente Plan de sostenibilidad ambiental (incluye medición huella de carbono) relacionada con la actividad, objeto del presente contrato tendrá puntaje de 7,5 puntos

## 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100 Puntos)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Bajo este contexto, el INC determina que dentro del presente proceso existen bienes nacionales relevantes y/o oferta nacional de los mismos en el Registro Nacional de Productores. Para tal efecto, se asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional, conforme a los siguientes criterios:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                  |        |
|------------------------------------------------|--------|
| SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL. | PUNTOS |

|                                                                                   |                                    |           |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------|--------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA | CÓDIGO:   | GDG-P05-F-06 |
|                                                                                   | GESTIÓN DEL GASTO                  | VERSIÓN:  | 3            |
|                                                                                   | FACTORES DE PONDERACIÓN            | VIGENCIA: | 23-02-2024   |
| Página 3 de 5                                                                     |                                    |           |              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>EMPRESA NACIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>10</b> |
| <b>Servicios Nacionales.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación.<br><b>Los extranjeros con trato nacional</b> que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. |           |
| <b>EMPRESA EXTRANJERA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>5</b>  |
| El proponente constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |

**Nota:** La manifestación de Servicios Nacionales debe presentarse junto con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Para tal efecto el proponente deberá diligenciar en la Carta de Presentación de la Oferta la información correspondiente al ítem relacionado con este aspecto, según formato suministrado por el INC. Su omisión no será subsanable por ser factor de ponderación y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de las ofertas; en todo caso, la no presentación de la misma no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

#### 5. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (5/100 Puntos):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 1° de dicho Decreto el INC asignará el siguiente puntaje:

El INC deberá otorgar cinco (5) del total de los puntos establecidos los términos de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO | PUNTAJE |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------|
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------|

|                                                                                   |                                    |               |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------|--------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA | CÓDIGO:       | GDG-P05-F-06 |
|                                                                                   | GESTIÓN DEL GASTO                  | VERSIÓN:      | 3            |
|                                                                                   | FACTORES DE PONDERACIÓN            | VIGENCIA:     | 23-02-2024   |
|                                                                                   |                                    | Página 4 de 5 |              |

| DE PERSONAL DEL PROPONENTE |   |   |
|----------------------------|---|---|
| Entre 1 y 30               | 1 | 1 |
| Entre 31 Y 100             | 2 | 2 |
| Entre 101 Y 150            | 3 | 3 |
| Entre 151 Y 200            | 4 | 4 |
| Más de 200                 | 5 | 5 |

**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El INC a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar al INC la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el INC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

#### **6. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14) (0.25 /100 Puntos):**

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, el INC otorgará cero punto veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

| CRITERIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PUNTAJE |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. | 0.25    |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.                                                                                                                                                                                                                                       |         |
| Para las Asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |

|                                                                                   |                                           |                      |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------|---------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b>       | <b>GDG-P05-F-06</b> |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DEL GASTO</b>                  | <b>VERSIÓN:</b>      | <b>3</b>            |
|                                                                                   | <b>FACTORES DE PONDERACIÓN</b>            | <b>VIGENCIA:</b>     | <b>23-02-2024</b>   |
|                                                                                   |                                           | <b>Página 5 de 5</b> |                     |

**Notas:**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**7. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25/100)**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) a los proponentes que acrediten que son micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley, y los requisitos para establecer la clasificación.

**CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El INC debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigente.

Nombre del funcionario responsable de la estructuración del proceso

**Nombre:** FRANCY INES ROJAS ALVARADO

**Cargo:** COORDINADORA GESTION AMBIENTAL Y SOPORTE HOTELERO.

**Firma:** Francy Inés Rojas Alvarado